

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

ADJ. DE APOYO JUDICIAL (INTERDICCION). No. 1100131100032002 01215

Como quiera que la demanda fue subsanada dentro de la oportunidad legal, en aplicación del artículo 379 del C. G. del P., se dispone:

ADMITIR la presente solicitud de RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS, iniciada por GLADYS VILLAMIL MORERA, mediante apoderado judicial y en contra de EMMA MARIA MORERA, como guardadora HUMBERTO VILLAMIL MORERA.

DÉSE a la presente solicitud el trámite establecido en el artículo 379 y s. s. del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada(os) en la forma y términos previstos en el artículo 110 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que presente las cuentas con sus respectivos soportes o en su defecto de aplicación al numeral 2 del artículo 379 ídem.

Se reconoce personería al abogado EMIRO JEREZ JAIMES para que actúe dentro del presente asunto, en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 24 HOY 22 DE ABRIL DE 2022 MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA
--

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:

**Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1822d56a594073399cf8a2ad5eb6431593934fbc20da3d2f8cfb081b88507468**

Documento generado en 21/04/2022 05:41:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

ADJ. DE APOYO JUDICIAL (INTERDICCION). No. 1100131100032002 01215

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Familia del Tribunal Superior.

NOTIFÍQUESE, (2)

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **24 HOY 22 DE ABRIL DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:

**Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db5aac664c64d150da77d5aa3b88dc5f3e754b790553ca9e5dd7936a0249bba6**

Documento generado en 21/04/2022 05:41:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**